

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de marzo de 1971 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Sagunto a favor de don José María Romeu y Cayuela.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Sagunto a favor de don José María Romeu y Cayuela, por fallecimiento de don José María Romeu Morales. Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 25 de marzo de 1971.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 31 de marzo de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 12 de marzo de 1971, dictada en el recurso interpuesto por doña Octavina Gómez García contra la Administración del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.600, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por doña Octavina Gómez García, representada por el Procurador don Angel Jimeno García, bajo la dirección del Letrado don José García Carbonell, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 11 de junio y 30 de julio de 1969, referentes a concurso de traslado entre Oficiales de la Justicia Municipal, la mencionada Sala ha dictado sentencia con fecha 12 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que doña Octavina Gómez García, funcionaria de Justicia Municipal, interpuso contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 11 de junio y 30 de julio de 1969, ésta relativa a la reposición, sobre concurso de traslado entre Oficiales de la Justicia Municipal, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Vicente González.—Eduardo de No Louis.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia que deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de abril de 1971 por la que se clasifican los Juzgados de Paz que se expresan.

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden de 22 de junio de 1967 la clasificación de determinados Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz, se hace preciso acomodar la categoría de algunos de estos Organismos a las cifras de población de derecho que resultan de las certificaciones expedidas por el Instituto Nacional de Estadística, según establece el artículo 4.º de la Ley de 8 de abril de 1967.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Con efectos a partir del día primero de julio del año actual, quedarán clasificados como Juzgados de Paz de poblaciones superiores a siete mil habitantes, los siguientes:

Mugardos (La Coruña).
Móstoles (Madrid).
San Fernando de Henares (Madrid).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de abril de 1971 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Selva Alegre a favor de don Alfonso Bullón de Mendoza.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Selva Alegre a favor de don Alfonso Bullón de Mendoza, por distribución y posterior fallecimiento de su madre, doña Beatriz de Mendoza y Esteban. Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 29 de abril de 1971.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de mayo de 1971 por la que se concede a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Ilmo. Sr.: En las fechas que en cada Orden se indica se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrados por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el 10 del Decreto-ley 8/1965, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se conceden a cada una de las Empresas que se citan los siguientes beneficios fiscales con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reúnan en el anexo durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino íntegro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al acta de concierto.

d) Reducción de hasta el 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la Empresa en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966.

(1) Para las Empresas que revistan la condición de Sociedad se les concede además el siguiente beneficio:

e) Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuanto a los actos de constitución o de ampliación de capital de las Empresas beneficiarias.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en las cláusulas del acta de concierto, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior, y por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario que se impondrá, previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios, si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

Relación que se cita

Empresa «José Pérez Edos», ubicada en Zaragoza, 100 cabezas de ganado en la finca «Lugarico de Cerdán».

Empresa «Hermanos Lázaro y Manuel García Martín», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 50 cabezas de ganado en la finca «Huerta de la Erián».

Empresa «Joaquín Manzano Rodríguez», ubicada en Valdeobispo, provincia de Cáceres, 80 cabezas de ganado en la finca Egido, Zahudillo y Albarizo.

Empresa «Ángel María Guío Nombela», ubicada en Escalonilla y Carmena, provincia de Toledo, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Escalonilla y Carmena.

Empresa «Joaquín Bielsa Meseguer», ubicada en Fabara, provincia de Zaragoza, 50 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en las fincas «Rahinata», «Sortetes» y «Vall dels Toll».

Empresa «Augusto Castaño del Alamo», ubicada en Noves, provincia de Toledo, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Noves.

Empresa «Jesús Aldaz Escabosa», ubicada en Luesia, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Luesia.

Empresa «Gabriel Lax Mejías», ubicada en Las Torres de Cotillas, provincia de Murcia, 42 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Las Torres de Cotillas.

Empresa «Victor Palomar Palomar», ubicada en San Juan de Mozarrifar, provincia de Zaragoza, 150 cabezas de ganado en carretera de Huesca, antigua carretera barrio San Juan y Torre de Parache.

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 12.289», ubicada en Esplugas de Francolí, provincia de Tarragona, 420 cabezas de ganado en las fincas «La Seteñosa» y «Pla de Cervera».

Empresa «Fermín Moreno Flores», ubicada en Torreorgaz, Albalá del Caudillo y otros, provincia de Cáceres, 50 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Torreorgaz, Albalá del Caudillo, Cáceres y Casa de Don Antonio.

Empresa «Adolfo Sanz Allué», ubicada en Broto, provincia de Huesca, 75 cabezas de ganado en la finca «Sarvisés».

Empresa «Manuel Abeilana Mir», ubicada en Liñola, Penellas y Alcoletge, provincia de Lérida, 360 cabezas de ganado, para una tercera etapa, en varias fincas del término municipal de Liñola, Penellas y Alcoletge.

Empresa «Rogelio Espinet Niubo», ubicada en Foal, Bellvis y Liñola, provincia de Lérida, 180 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Foal, Bellvis y Liñola.

Empresa «Andrés García Martínez», ubicada en Millamejil, provincia de León, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villamejil.

Empresa «Joaquín Escribano Aparicio», ubicada en Pozoblanco, provincia de Córdoba, 58 cabezas de ganado en la finca «Navalpozuelo».

Empresa «Ángeles Lisa Mur», ubicada en Almudévar, provincia de Huesca, 80 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Almudévar.

Empresa «Valero Lasierra Gayán», ubicada en Tramaced, provincia de Huesca, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Tramaced.

Empresa «José Villanueva Bermúdez», ubicada en Arzúa, provincia de La Coruña, 75 cabezas de ganado en la finca «San Salvador».

Empresa «Natividad Pro Rodríguez», ubicada en Haro, Villaiba y otros, provincia de Logroño, 35 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Haro, Villaiba y otros.

Empresa «José López Pascual», ubicada en Elche (Alicante), 32 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Elche.

Empresa «Ignacio Conde Soto», ubicada en Fuentes de Andalucía y La Campana, provincia de Sevilla, 60 cabezas de ganado en las fincas «Zahariche Bajo» y «Biel de Capas».

Empresa «Luis Catalán de Ocón y Arnaud», ubicada en Olivenza, provincia de Badajoz, 220 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Los Cansados».

Empresa «Palmira González Menéndez», ubicada en Oviedo, 150 cabezas de ganado en las fincas «La Canteras» y otras.

Empresa «Valentín Rueda Merino», ubicada en Arbejal, provincia de Palencia, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Arbejal.

Empresa «Jesús Vélez Ballesteros», ubicada en Torrenueva, provincia de Ciudad Real, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Torrenueva.

Empresa «Jacinto Díaz Gutiérrez», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 50 cabezas de ganado en la finca «Huerta de la Cabra».

Empresa «José Luis Rioja Alcalde», ubicada en Redecilla del Camino, provincia de Burgos, 105 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Redecilla del Camino.

Empresa «Francisco Lama González», ubicada en Portomarín, provincia de Lugo, 100 cabezas de ganado en la finca Eireje.

Empresa «Justo Barazona Pérez», ubicada en Carmona, provincia de Sevilla, 30 cabezas de ganado en la finca «Cerro del Beato» y «Valderrepique».

Empresa «Vicente Aparicio Vidal», ubicada en Villamayor, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en la finca «Saso», partida de Mambas y Rosque.

Empresa «Juan Pedro Rubio Gómez», ubicada en Villamor de los Escuderos, provincia de Zamora, 80 cabezas de ganado, para una segunda etapa en la finca «Arraial».

Empresa «Luis Albarrán González», ubicada en Alconchel, provincia de Badajoz, 100 cabezas de ganado en la finca «La Bretera».

Empresa «José María Campo Sainz de Rozas», ubicada en Valle de Mena, provincia de Burgos, 52 cabezas de ganado en la finca «La Trabanta».

Empresa «Celso Gómez Ballesteros», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 120 cabezas de ganado en la finca «Mondragón».

Empresa «Fernando Uriol Ojano», ubicada en Santa Cruz de Retamar, provincia de Toledo, 45 cabezas de ganado en la finca «El Calbau».

Empresa «José María Pardo Cagigao», ubicada en Sedes-Narón, provincia de La Coruña, 140 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Cuchoiro».

Empresa «Andrés Robles Doblado», ubicada en Badajoz, 102 cabezas de ganado en la finca «Madre Vieja».

Empresa «Francisco Escarig Ornaieche», ubicada en Huesca, 120 cabezas de ganado en la finca «Úbica».

Empresa «César Viamonte Díaz y Manuel Vargas Arce», ubicada en Burgo de Ebro, provincia de Zaragoza, 200 cabezas de ganado en la finca «La Virgen».

Empresa «Melchor Garrido Suárez», ubicada en Ubeda, provincia de Jaén, 50 cabezas de ganado en la finca «San Diego».

Empresa «Teodoro Encinas Gómez», ubicada en Navalmazano, provincia de Segovia, 50 cabezas de ganado en las fincas «El Rebolán» y otras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Imo. Sr. Subsecretario de Hacienda.